



**CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, A 06 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**“(…)**

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACÁN, ASÍ COMO LAS PLAZAS DE OPERADORES JUDICIALES NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y SE DECLARA EL INICIO DE FUNCIONES DEL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL.**

**PRIMERO.** Se crea el Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tehuacán, así como las plazas de los operadores judiciales mínimos necesarios para su funcionamiento.

**SEGUNDO.** El Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tehuacán, conocerá de los asuntos de divorcio incausado y alimentos, sin perjuicio de poder ampliar dicha competencia mediante determinación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en relación a los juicios de guarda y custodia provisional o definitiva, los de visita y convivencia que se reservan al Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Tehuacán.

**TERCERO.** El Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tehuacán, tendrá su domicilio en el inmueble ubicado en Interior Plaza Teohuacan, Calzada Adolfo López Mateos, número tres mil doscientos diez, local dieciocho, Ex Hacienda San Lorenzo, Tehuacán, Puebla, mismo que adquiere la característica de recinto oficial inviolable, por asentarse ahí un órgano jurisdiccional del Poder Judicial en términos de los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**CUARTO.** Para el adecuado despacho de los asuntos de su competencia el Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tehuacán, estará integrado por un Juez, un Secretario de Acuerdos, un Diligenciarario, un Encargado de Atención al Público, un Auxiliar Administrativo y un Comisario, sin perjuicio de que la estructura y los operadores judiciales puedan ampliarse en razón de las necesidades del servicio.

**QUINTO.** Instrúyase a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura, proceda a incorporar al Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tehuacán al Sistema Electrónico de Gestión y Control Judicial, a efecto de realizar las modificaciones a la configuración de dicho sistema para la recepción y distribución de los asuntos que se presenten ante el propio Juzgado en relación a los asuntos de su competencia.



**SEXTO.** Instrúyase a la Dirección de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura proceda a diseñar conforme a la imagen institucional, los sellos que deban emplearse, de forma enunciativa más no limitativa, para las actuaciones, Secretaría de Acuerdos, Diligenciaría y Atención al público; así como lo relativo a la papelería oficial que deba emplearse por el Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tehuacán en el ejercicio de sus funciones.

**SÉPTIMO.** El Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tehuacán, iniciará funciones jurisdiccionales a partir del día dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, para efectos de difusión.

**TERCERO.** Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia; a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación integrantes del Sexto Circuito; a la Fiscalía General del Estado; al Ayuntamiento Municipal de Tehuacán; a los Órganos Jurisdiccionales, Auxiliares y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Puebla.

**CUARTO.** La Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en coordinación con las áreas competentes, dotarán al Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tehuacán del capital humano, recursos materiales e infraestructura tecnológica necesaria para el desarrollo de sus atribuciones.

**QUINTO.** Los juicios y procedimientos iniciados en el Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Tehuacán, continuarán su substanciación hasta su total conclusión en dicho órgano jurisdiccional.

**SEXTO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección de Oficialías del Consejo de la Judicatura, así como a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura, para los efectos propios de su competencia.”

(...)